



## CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

Y

ABEL EDUARDO BECERRA SANCHEZ

En Alto Hospicio, a 14 de Abril de 2022, comparecen; por una parte la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, Corporación de Derecho Público, RUT 69.265.100-6, representada su **Alcalde**, don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, \_\_\_\_\_, ambos domiciliados en Av. Ramón Pérez Opazo N° 3125, Alto Hospicio, en adelante **la Municipalidad o el Arrendador**; y por la otra, **ABEL EDUARDO BECERRA SANCHEZ**, \_\_\_\_\_, \_\_\_\_\_, en adelante **el Arrendatario**, los comparecientes mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas cédulas de identidad y exponen lo siguiente:

**PRIMERO:** Vistos y considerando; la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 19.943 que crea la comuna de Alto Hospicio; la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, en cuanto dispone en su articulado 5° letra c) que la Administración de los bienes municipales y nacionales de uso público existentes en la comuna constituyen una de las atribuciones esenciales de las municipalidades; Que a su turno, en relación con los inmuebles municipales, el artículo 34° del mismo cuerpo legal establece como limitación a la referida facultad de administración, que solo podrán ser enajenados, gravados o arrendados en caso de necesidad o utilidad manifiesta, previendo el procedimiento de remate o licitación pública en el caso de las enajenaciones; A su vez el artículo 65° letra e) de la precitada Ley, previene que el Alcalde requiere el acuerdo del Concejo para adquirir, enajenar, gravar o arrendar por un plazo superior a cuatro años o traspasar a cualquier título, el dominio o mera tenencia de bienes inmuebles municipales o donar bienes inmuebles.



**SEGUNDO:** Así mismo, con el objeto de dejar claramente establecida la utilidad manifiesta del presente contrato, se tiene presente que el objeto de este contrato tiene como finalidad arrendar el “**Estadio Municipal Julio Martínez Pradanos**” de Alto Hospicio por el plazo de tres días, para la ejecución de una actividad cultural masiva organizada de manera exclusiva por el arrendatario, correspondiente a la presentación de un grupo folclórico, evento a realizarse el día 06 de Mayo de la presente anualidad. Considerando este evento, como una actividad que promueve el desarrollo cultural de los habitantes de la comuna y en dicho contexto fomentar el interés de futuras actividades de esta índole a desarrollarse en nuestra comuna.

**TERCERO:** Que las partes han dejado de manifiesto en las dos cláusulas precedentes, conocer indubitadamente la normativa especial en materia de arriendo de bienes raíces municipales, que no contempla la exigencia de que el respectivo contrato se celebre previa licitación pública, sino únicamente que cuente con el acuerdo del concejo si su duración es mayor a cuatro años y que sea un caso de utilidad manifiesta, lo cual esto último se ha dejado debidamente acreditado y consignado en la cláusula precedente, todo ello con la finalidad de resguardar el patrimonio municipal.

**CUARTO:** La **Municipalidad** administra el inmueble denominado “**Estadio Municipal Julio Martínez Pradanos**”, ubicado en calle El Salitre N° 3155, según lo acredita el certificado de número N° 415/2009 emitido por la Dirección de Obras Públicas de esta **Municipalidad**.

**QUINTO:** Que, en virtud de lo dispuesto en la cláusula presente, en este acto y por el presente instrumento, el **Arrendador** da en arrendamiento a don **ABEL EDUARDO BECERRA SANCHEZ**, una sección o parte del bien raíz singularizado precedentemente, área previamente delimitada y cuyas dimensiones y formas son conocidas por las partes, polígono en el cual el **Arrendatario** ocupará el recinto de forma exclusiva para el desarrollo del evento detallado en la cláusula segunda de este contrato.

**SEXTO:** Que, la **renta** pactada por concepto de arrendamiento, será el 25% del valor de las entradas proyectadas a vender para el evento, es decir, la **suma de \$3.600.000 (tres millones seiscientos mil pesos)**, la que deberá ser pagada en este acto, en atención a lo dispuesto en la cláusula primera y tercera de este contrato y en concordancia con lo dispuesto en la Ordenanzas de Derechos de la Municipalidad de Alto Hospicio.

**SÉPTIMO:** Las partes dejan expresa constancia que el fin unico del presente instrumento es el arrendamiento del bien singularizado, no teniendo la municipalidad de Alto Hospicio participacion alguna en la contratacion del artista o de la recaudacion de entradas, asumiendo el arrendatario expresamente cualquier responsabilidad que derive de algun incumplimiento o perjuicio por aquellas u otras materias ajenas al arrendamiento.

**OCTAVO:** Que, un día antes del evento, el **Arrendatario** hará entrega a la **Municipalidad de Alto Hospicio** la suma de **\$1.500.000 (un millón quinientos mil pesos)**, a título de garantía. La cantidad indicada garantizará los posibles daños que se originen al inmueble o su entorno durante su uso, y será restituida a la contraparte pasados treinta días contados desde el término del arrendamiento si no existieren daños o perjuicios evaluados por la Unidad Técnica (Deportes).

**NOVENO:** El presente contrato **comenzará a regir desde el día 05 de Mayo de 2022, desde las 09:00 horas, día en el cual se realizará montaje; el día 06 de Mayo de 2022, día en que se realizará el evento; y se extenderá hasta el día 07 de Mayo de 2022, desde las 08:00 hasta las 00:00 horas, que será el día en que se realice el desmontaje.**

Sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, la **Municipalidad** podrá ponerle termino anticipado e inmediato al presente contrato, si el **Arrendatario** cae en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que le impone el presente instrumento, sin derecho a reclamo ni al pago de indemnización alguna por parte de este ultimo en tal caso, bastando para ello el aviso precedentemente indicado dado inmediatamente después de acaecido el incumplimiento y sin necesidad de esperar el plazo de treinta días señalado.



**DÉCIMO:** El inmueble arrendado será entregado en el actual estado que se encuentra, que el **Arrendatario** manifiesta en este acto conocer y aceptar a su entera conformidad, declarando las partes que su estado es el óptimo para el destino que se le dará en el presente contrato, sin perjuicio de las mejoras que necesite hacer con el consentimiento de la **Municipalidad**.

El **Arrendatario** se obliga, al término del arrendamiento a devolver el inmueble objeto del presente contrato, en equivalentes condiciones a las cuales fue recibido, con el natural desgaste del uso legítimo de la propiedad. En este sentido, el **Arrendatario** se compromete a mantener en perfecto estado de aseo y conservación la propiedad arrendada.

**DÉCIMO PRIMERO:** Las Mejoras que efectue el **Arrendatario** a la propiedad arrendada quedaran en beneficio de la **Arrendadora**, incluido lo relacionado con las instalaciones domiciliarias, sin que deba pagar o reembolsar suma alguna por ellas, cualquiera sea su monto, carácter o naturaleza.

**DÉCIMO SEGUNDO:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Alto Hospicio, y se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Justicia de la ciudad de Iquique. Dicha competencia se alterará en caso que se llegaren a crear Tribunales de Justicia con la competencia pertinente en la ciudad de Alto Hospicio, correspondiendo en dicho caso a estos últimos conocer de cualquier conflicto que derivare de este instrumento.

**DÉCIMO TERCERO:** Las partes vienen en otorgar la calidad de cláusulas esenciales o determinantes a todas y cada una de las presentes en este contrato.

**DÉCIMO CUARTO:** La Personería de don **PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA**, para representar a la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO**, consta de Decreto Alcaldicio N°2.494/2021 de fecha 29 de Junio de 2021.





MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*

*Multicultural*  
DIRECCIÓN JURÍDICA

**DÉCIMO QUINTO:** El presente contrato se suscribe en tres ejemplares del mismo valor, tenor y fecha, quedando dos de ellos en poder de la **Municipalidad** y uno en poder del **Arrendatario**.

En comprobante y previa lectura firman.

  
PATRICIO ELÍAS FERREIRA RIVERA

ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

MUNICIPALIDAD DE  
**ALTO HOSPICIO**  
*Nuestro mejor proyecto de Vida*



*Multicultural*

ABEL EDUARDO BECERRA SANCHEZ

ARRENDATARIO

